



Consultas Médicas y consultas de otros profesionales (Psicólogos, Fisioterapeutas, Podólogos, Enfermería....) -C.2.1 y C.2.2-

¿CUÁNDO HAY QUE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN?

- ✓ Cuando el centro tenga instalación electromédica fija.
- ✓ Cuando en el centro se tenga que realizar una obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones.

En el supuesto de consultas de nueva creación que no requieran la realización de obra nueva y, por tanto, no precisen de autorización de instalación deberán solicitar **autorización de funcionamiento sin instalación**.

EXENCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

Cuando se trate de consultas con equipamiento simple (sin instalación fija de equipos electromédicos, sin equipos emisores de radiaciones ionizantes o de alta tecnología) independientemente de su fecha de creación, si se encuentran en locales ya construidos, cumpliendo la normativa vigente de construcción, instalaciones y seguridad, quedarán exentos de presentar el proyecto técnico y en su lugar, presentarán **planos a escala de conjunto y de detalle del inmueble con localización de los equipos, mobiliario e instalaciones**.

ESPACIOS FÍSICOS

Las consultas dispondrán de los siguientes espacios para garantizar una asistencia sanitaria segura:

- ✓ Zona de espera.
- ✓ Zona asistencial.
- ✓ Zona de instalaciones y servicios generales.

En la **zona asistencial** siempre que se efectúe en el centro exploración física y/o aplicación de tratamientos y/o curas, deberán disponer de una sala de exploración y tratamiento, que podrá ser independiente o estar integrada en la sala de consulta, y dispondrá de aquellos medios o elementos que permitan el desarrollo de la actividad asistencial en condiciones higiénicas. La sala de exploración será independiente cuando exista riesgo de contaminación en función de la actividad desarrollada. Cuando la oferta asistencial del centro o servicio incluya la aplicación de yesos, esta actividad no se podrá realizar en la sala de consulta.

En la **zona de instalaciones y servicios generales** se ubicarán los aseos que estarán integrados en el centro sanitario. Los ubicados en edificios o locales que dispongan de aseos



Comunidad de Madrid

comunes, se considerarán como propios siempre que estén situados en la misma planta que el centro sanitario y sin barreras arquitectónicas para su acceso. También se ubicarán en esta zona los espacios destinados al procesado y almacenamiento de residuos, zona de sucio, limpieza, archivos y almacenes.

En relación a las **barreras arquitectónicas internas**, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en esta materia, se cumplirán las siguientes condiciones:

- Si el centro dispone de más de un nivel, se garantizará el transporte vertical de los pacientes mediante la utilización de medios estructurales adecuados. No será preciso salvar dicho desnivel si en la planta de acceso del centro o servicio se puede prestar la asistencia sanitaria y tenga instalados aseos y zonas de espera para pacientes.

EQUIPAMIENTO

Todas las consultas dispondrán del equipamiento necesario para desarrollar adecuadamente las actividades sanitarias que realicen.

Para las salas de exploración, tratamiento y obtención de muestras se deberá disponer de sillón o camilla, en función del tipo de atención sanitaria que se realice.

Cuando se empleen medicamentos o productos sanitarios termolábiles, que precisen el mantenimiento de la cadena de frío para su conservación, el centro o servicio deberá disponer de un frigorífico específico para su conservación, equipado con termómetro de máximos y mínimos.

En el caso de la **Unidad U.4 Podología** deberá disponer además de sillón podológico, micromotor podológico y negatoscopio, excepto si se utilizan técnicas de radiología digital.

ESTERILIZACIÓN

Los suelos, paredes y techos en las zonas asistenciales, de instalaciones y servicios generales serán de materiales lisos y lavables.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro o servicio deberá disponer (propio o concertado) de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir sus necesidades. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso que:

- El material a esterilizar permita su embolsado o empaquetado previo a la esterilización.
- Se realicen controles de garantía del proceso de esterilización, consistentes en un control químico en cada proceso y un control biológico, al menos, una vez al mes, y, en todo caso, tras cada reparación del autoclave. Dichos controles deberán quedar debidamente anotados.

En el supuesto de que el instrumental, por sus características, no pueda ser esterilizado mediante autoclave a vapor, deberá disponer de métodos alternativos que garanticen su esterilización.



CONSULTAS DE PSICOLOGÍA

Deberán solicitar las siguientes unidades en función de la titulación que posea el profesional sanitario:

Unidad U.70 Psicología clínica:

- Título oficial de Psicólogo especialista en Psicología Clínica.

Unidad U.900 Otras unidades asistenciales (Psicología sanitaria):

- Título oficial universitario de Master en Psicología General Sanitaria que habilita para el ejercicio de la profesión sanitaria titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario, o
- Certificado expedido por el titular de un registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios que le habilita para realizar actividades sanitarias en unidades asistenciales/consultas de psicología autorizadas.

CONSULTAS DE MEDICINA ESTÉTICA CON DEPOSITO DE MEDICAMENTOS

- Las consultas de medicina estética que su cartera de servicio incluya la utilización de toxina botulínica deberán solicitar la unidad U.84 Depósito de medicamentos se deberá formular solicitud de autorización a la Subdirección General de Inspección y Ordenación Farmacéutica.

Puede ampliar esta información consultando la *Orden 288/2010 de 28 de mayo, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, y de los servicios sanitarios integrados en organización no sanitaria en la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 31 de mayo 2010).*

Para más información:

e-mail: autorizacioncs@salud.madrid.org

Teléfono: 91 370 29 30